BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 1994 Número 33

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 10 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia. 1083

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de 21 de enero de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del despoblado islámico de Siyasa, Cieza (Murcia). 1086

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de enero de 1994, de la Directora General de Bienestar Social, por la que se da publicidad al Protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos, suscrito entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos. 1089

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Dirección General de Trabajo

Edicto. Ref.: 87/07/A/077. 1091
Edicto. N.º expediente 88/05/S/136. 1092
Edicto. N.º expediente 88/05/S/389. 1092

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Dependencia de Recaudación. Unidad de recaudación. Expediente administrativo de apremio. 1093

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/815. 1093

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. U.R.E. 30/05 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1094

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. U.R.E. 30/05 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1094

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. U.R.E. 30/05 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1094

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.634/93. 1095
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.635/93. 1095
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.636/93. 1095
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.644/93. 1095
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 267/91. 1096
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Murcia. Autos 220/93. 1096
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.430/93. 1096
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 397/93. 1097
Primera Instancia número seis de Murcia. Autos 721/93. 1098
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 450/93. 1098
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente de quiebra. 1098
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.921/93. 1099
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.743/93. 1099

IV. Administración Local

YECLA. Licencia para café-bar con música en calle San José, 20. 1100
MURCIA. Anuncio concurso conservación y mantenimiento de jardines municipales. 1100
MAZARRÓN. Aprobación inicial de la Modificación Puntual (cambio de uso) del Plan Parcial Ordenación Bahía. 1100
TOTANA. Licencia para café-bar en plaza Balsa Vieja. 1100
CARAVACA DE LA CRUZ. Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares. 1101
LORCA. Reglamento del servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales. 1102
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Ordenanza de diversos precios públicos. 1102
YECLA. Licencia para depósito aéreo de G.L.P. y conducciones en Finca La Quintanilla. 1102
YECLA. Licencia para café-bar sin cocina en calle Forte, 7. 1102

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Puente del Caldo. Caravaca de la Cruz. Convocatoria a Junta General Ordinaria. 1103
Comunidad de Regantes "La Santa Cruz". Abanilla. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 1103
Universidad de Murcia. Cese de Vocal del Consejo Social. 1103
Universidad de Murcia. Nombramiento de Vocal del Consejo Social. 1104
Universidad de Murcia. Nombramiento de Vocal del Consejo Social. 1104
Universidad de Murcia. Cese de Vocal del Consejo Social. 1104
Junta de Andalucía. Agencia de Medio Ambiente. Dirección provincial de Jaén. Procedimiento sancionador P-15/93. 1104
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Expediente para liberar fianza. 1104
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Los Belones (Cartagena) en Poblado Bellaluz, Bl. 10, local 14. 1104

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

1272 ORDEN de 10 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y de la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo, el artículo 16.1 del citado Estatuto, establece que, en relación con la Universidad, la Comunidad Autónoma, asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal, o en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras, con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, la Comunidad Autónoma suscribió un Acuerdo-Marco con la Universidad de Murcia, en cuyo apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación, Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia, a través de tres vías:

a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.

b) Dotación de infraestructuras e investigación.

c) Financiación de actividades e Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del Programa 421/B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta de la Directora General de Educación y Universidad,

DISPONGO:

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, en el contexto del Acuerdo-Marco Comunidad Autónoma-Universidad de Murcia y dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421B de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

Segundo.- Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la investigación básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés regional e investigaciones enmarcadas en la temática orientada Científico Tecnológico y en Ciencias Sociales y Humanas, cuya relación figura en el Anexo.

Tercero.- Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en grupo, por profesores pertenecientes a un Departamento, Escuela o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión.

Cuarto.- Solicitudes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o grupos de investigación constituidos por profesores pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos a Departamentos, Institutos, Escuelas u otras unidades de investigación, dependientes de la Universidad de Murcia.

Quinto.- Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura y Educación, mediante instancia normalizada, que podrá ser presentada en el Registro General de la Consejería (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta) o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ejemplar triplicado y acompañado de la siguiente documentación, impresos normalizados que se facilitarán en la Dirección General de Educación y Universidad (5.ª planta).

Documento número 1: Solicitud de subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación, redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del grupo, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del grupo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo, justificado documentalmente.

Serán rechazados todos los proyectos presentados que no se ajusten a los modelos normalizados de impresos.

Sexto.- Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El plazo será improrrogable, no enviándose para su evaluación los proyectos presentados fuera del plazo concedido.

Séptimo.- Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación que pueda constituirse, prevista en el apartado IV del citado Convenio:

a) Los proyectos serán enviados a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para su evaluación, que emitirá un informe técnico de la viabilidad del proyecto, valorando: el equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia previsible de los resultados y adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.

b) En los proyectos de temática orientada, además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.

c) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción rectificaciones, tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.

d) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.

e) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación informado técnicamente muy favorable en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Octavo.- Resolución.

La Directora General de Educación y Universidad mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura y Educación la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando la cuantía de la misma y el Departamento al que pertenecen los investigadores principales de los proyectos subvencionados. A la vista de la propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

Si en el transcurso de la convocatoria, fueran dictadas normas específicas por organismos regionales competentes en Investigación, éstas serán tenidas en cuenta para la adjudicación de las Ayudas.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de diez meses a contrar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Contra la Orden del Consejero, que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Noveno.- Pago de las Ayudas.

Al tratarse de Ayudas a Proyectos de Investigación, convocadas en el contexto del Acuerdo Marco Comunidad Autónoma-Universidad de Murcia, el importe global de las ayudas se transferirá a la Universidad de Murcia, aunque con carácter finalista para los investigadores y proyectos, cuya relación y dotación individual se reflejará en un anexo de la Orden de Concesión.

Para percibir el importe global de las ayudas, la Universidad de Murcia deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional, por lo que la propuesta de concesión se deberá acompañar de un Certificado en tal sentido, expedido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación presupuestaria, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, comunicaciones a Congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados ante la Dirección General de Educación y Universidad por el Investigador Principal, en el informe final, que se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le harán llegar a finales de 1994.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención a la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad financiadora, así como el código de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Decimoprimero.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Decimosegundo.- Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del Proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en todos los trabajos derivados de la investigación, la financiación de la Consejería de Cultura y Educación a través de la Dirección General de Educación y Universidad, indicando código de proyecto.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

h) Facilitar cuanta información complementaria le sea requerida por la Dirección General de Educación y Universidad.

Décimocuarto.- Reintegros, responsabilidad y régimen sancionador.

En cuanto al reintegro, responsabilidad y régimen sancionador se estará a lo previsto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de enero de 1994.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán.**

Iltmo. Sr. Secretario General e Iltma. Sra. Directora General de Educación y Universidad.

A N E X O

TEMÁTICA ORIENTADA

Investigación científico-tecnológica (PCT)

- Tecnología de alimentos.
- Sistemas alternativos a la agricultura mediterránea tradicional.
- Mejora de la calidad de mostos y vinos de la Región de Murcia.
- Recursos marinos y acuicultura.
- Ecosistemas. Riesgos de explotación.
- Sistemas de producción ovina y caprina.
- Recursos fitogenéticos.
- Energías alternativas.
- Biotecnología agroalimentaria.
- Tecnología de la información y de las comunicaciones.
- Automatización y robótica.
- Medicina preventiva y Salud Pública.
- Fitopatología en Cultivos de la Región de Murcia.
- Síntesis y estudios de productos de interés farmacológico.

Investigación en ciencias sociales y humanas (PSH)

- Estudios sociales y culturales sobre la Región de Murcia.
- Patrimonio Histórico-Artístico Regional.
- Problemas sociales y bienestar social.
- Desviaciones sociales y rehabilitación.
- Evaluación tecnológica regional.
- Evaluación de los recursos humanos a nivel regional.
- Desarrollo regional y migración intrarregional.
- Evaluación del turismo regional y perspectivas de desarrollo.
- Evaluación e innovación educativa.
- Derecho parlamentario.
- Derecho autonómico.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

1210 RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del despoblado islámico de Siyasa, Cieza (Murcia).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Arqueología, que evidencia la importancia del yacimiento para el conocimiento de la vida urbana andalusí durante los siglos XII y XIII, ya que permite excavar un asentamiento urbano que tras su abandono no volvió a ser ocupado y del que destacan materiales arqueológicos de decoración arquitectónica en yeso (arcos tallados y policromados, columnas, capiteles).

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

R E S U E L V O:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de despoblado islámico de Siyasa, en Cieza (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cieza y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la Zona Arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 21 de enero de 1994.—El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez**.

A N E X O I

a) Descripción

En el Cerro del Castillo se han podido documentar varios momentos de ocupación, aunque los restos arqueológicos más importantes, en cuanto a monumentalidad se refiere, corresponden a época islámica. Las secuencias culturales registradas van desde la Edad del Bronce, pasando por el mundo ibérico y romano tardío (ss. IV y VII d.C.), a época medieval islámica (ss. XII-XIII). Del período islámico, al-Udrí (s. XI) hace referencia a Siyasa como una etapa del itinerario Cartagena-Toledo, de igual manera que al-Idrisi en el s. XII.

El conjunto urbano medieval del Cerro del Castillo está compuesto por un número indeterminado de viviendas, un recinto defensivo que las circunda, un cementerio intramuros, y una fortificación aneja al poblado.

Hasta el presente, las campañas de excavación realizadas en el poblado se han centrado en una de las manzanas, con el propósito de poder extraer información de un área bien definida y representativa de todo el conjunto.

Un aspecto que condicionó el urbanismo de Siyasa fue la acusada pendiente del terreno, que hubo de aterrazarse para posibilitar la edificación, por lo cual, el poblado se dispuso de forma escalonada, separando cada plataforma de casas por una calle.

Han sido documentadas diecisiete viviendas, de las cuales se conservan importantes alzados. Los materiales más usados en la construcción son yeso y piedra, de una parte, y tapial de tierra pobre en cal, de otra. Básicamente la estructura de la vivienda islámica de Siyasa repite unas constantes que a continuación se refieren. Consta de dos pisos abiertos a un patio central. El inferior, único cuya planta

puede verificarse sobre el terreno, presenta una entrada acodada, con recibidor que da acceso al patio, rectangular con pórticos en los lados menores o cuadrado con andenes, alrededor del cual se disponen una serie de estancias bien definidas como son los salones Norte y Sur, alcobas, cocina, letrina y otras dependencias. Una característica común a un gran número de viviendas es la presencia de un establo. Junto a los inmuebles de mayores proporciones coexisten en Siyasa pequeñas viviendas que sólo constan de patio, sala, cocina y letrina.

Como restos arquitectónicos de interés, pueden significarse los arcos de yeso tallados y policromados que formaban parte de la estructura de determinadas viviendas.

En cuanto a la trama viaria, ha sido posible documentar en la manzana excavada una serie de azucaques ramificados de una calle principal, y la presencia en dichas vías de poyos y pozos negros.

El cementerio está situado en el extremo oriental del poblado, en una colina aislada del resto de la urbanización, aunque se halla parcialmente cercado por la muralla que envuelve a aquélla. En la campaña de excavación arqueológica de 1982 se procedió a limpiar la zona más expoliada del cementerio. Las fosas se orientan en dirección NE-SO, están construidas en yeso, son de planta rectangular (20-35 cm. de anchura) y suelen presentar cabecera ultrasemicircular. La fosa era cubierta con lajas de piedra sobre las cuales se elevaba un túmulo.

La fortaleza se sitúa en la parte más alta del cerro, a occidente de la población. En el interior de la fortificación destaca, por su envergadura, una torre cuadrada de tapial flanqueada por gruesos lienzos. La torre está dividida en dos alturas, con la entrada y una saetera en el piso inferior y tres vanos en el superior. Fortificación cuya adscripción cultural va del mundo medieval islámico (ss. XII y XIII) al medieval cristiano (ss. XIII-XV).

La fortificación puede diferenciarse en dos recintos. El superior, situado en la parte NE, conserva la torre cuadrada, ya descrita, flanqueada por gruesos lienzos que forman ángulo recto y delimitan la cerca por este lado. Es posible que este recinto superior haya sufrido ciertas transformaciones en época cristiana, dada su utilización como "castrum" durante los ss. XIII-XV.

El recinto inferior, posible albacar, es mucho más amplio que el anterior. Sus defensas de mampostería se adaptan al terreno siguiendo todas sus irregularidades. Los sectores más vulnerables aparecen fortificados mientras que los escarpes rocosos fueron utilizados como defensas naturales, sin edificación alguna. Las construcciones defensivas de mayor relieve se hallan en el costado SE. En el interior del albacar, adosado a la muralla, existe un amplio aljibe de tapial dividido en tres sectores.

Entre los materiales arqueológicos exhumados destaca la decoración arquitectónica en yeso (arcos, columnas, capiteles), que puede clasificarse, estilísticamente, en tres grupos:

a) Grupo prealmohade (yesos reutilizados en el interior de los muros de las viviendas), con "modillones de rollos" con entrecalle y arcos de grandes lóbulos con enjutas caladas.

b) Grupo almohade, con "arcos de hojas".

c) Grupo postalmohade, con arcos polibulados con angrelados sin estructura vegetal.

Asimismo, se han recuperado importantes piezas de cerámicas esgrafiadas y estampilladas, y un interesante lote de vidrios dorados, depositados en el Museo Municipal Arqueológico de Cieza.

b) Delimitación del entorno afectado

El yacimiento se sitúa en la margen derecha del río Segura, frente a la actual Cieza, en el denominado Cerro del Castillo, anejo por el Este al Cerro de la Atalaya. La fortificación se sitúa en la parte más alta del cerro, a occidente de la población.

Con una altura sobre el nivel del mar de 430 m presenta, por el lado Norte, unas defensas naturales que son debidas a la fuerte pendiente del cerro en la ladera que da al río; por el contrario, la ladera Sur es mucho más suave, siendo aquí donde se localizan las ruinas del antiguo poblado y cementerio, englobadas todas por una muralla de la que quedan escasos restos.

El entorno ha sido definido mediante una línea poligonal cerrada de forma irregular que incluye el conjunto formado por el castillo de Cieza, el despoblado de Siyasa con la necrópolis y la muralla y el área de la "ermitica del Santo". Con el fin de hacer efectiva una protección integral, no sólo de las áreas arqueológicas, sino también, del medio ambiental en el que se encuentran, se ha delimitado como entorno de protección el espacio que queda comprendido por los siguientes vértices:

P-1	X= 637.925	Y= 4.232.560
P-2	X= 638.265	Y= 4.232.540
P-3	X= 638.625	Y= 4.232.200
P-4	X= 638.835	Y= 4.231.730
P-5	X= 638.345	Y= 4.231.680
P-6	X= 637.905	Y= 4.231.815
P-7	X= 637.655	Y= 4.232.275
P-8	X= 637.745	Y= 4.232.500

Este entorno está justificado por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del propio yacimiento y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

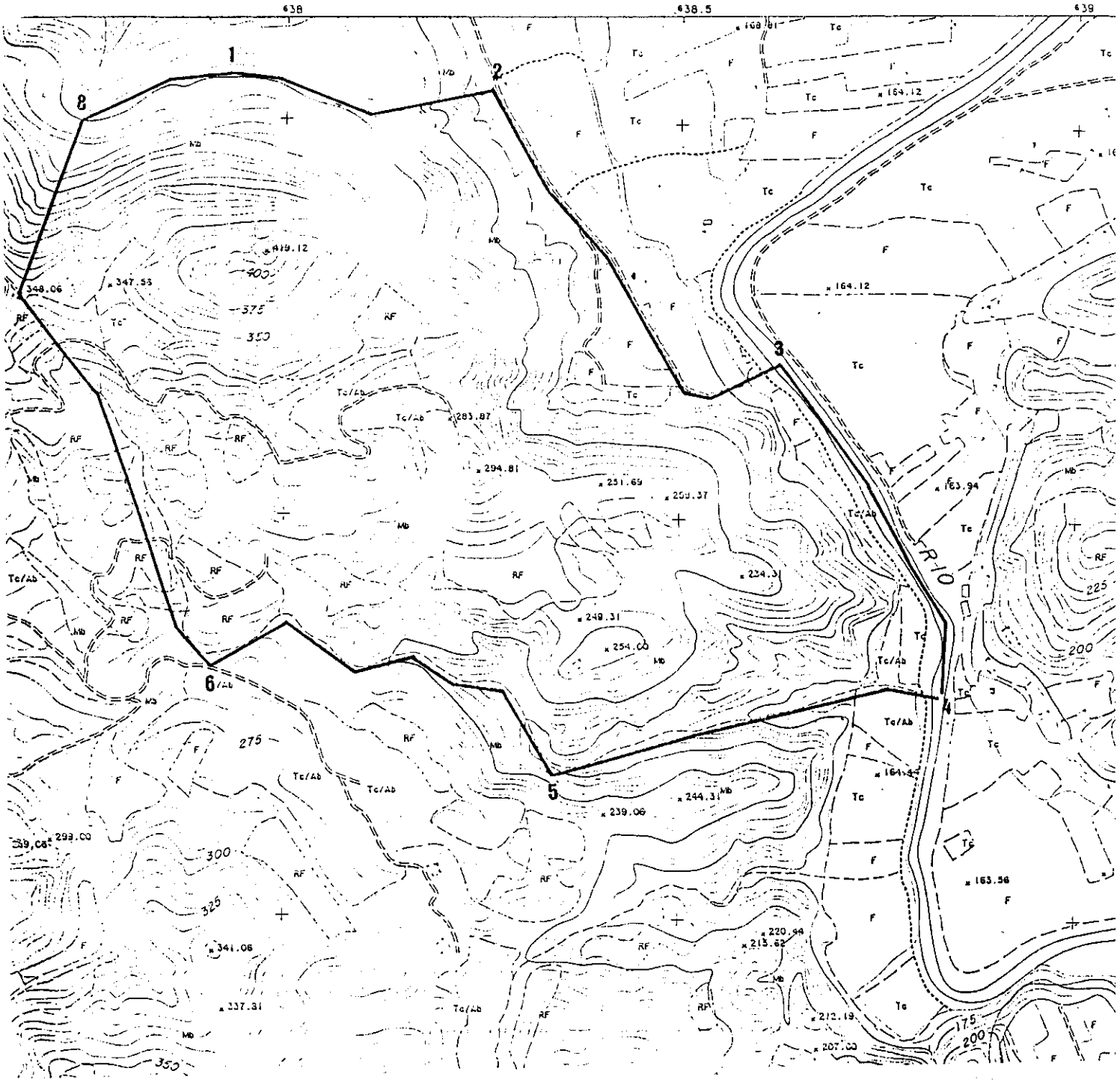
638
638.5
639
1
2
3
4
5
6
8
R-10
Tc
Tc/Ab
RF
F
Mb
419.12
347.53
348.06
164.12
283.87
294.81
251.69
209.37
163.94
234.3
249.31
254.00
244.31
239.06
164.94
163.56
220.44
213.62
212.19
207.00
341.06
337.31
293.00
339.08
400
375
350
325
300
275
225
200
175

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

1209 RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1994, de la Directora General de Bienestar Social, por la que se da publicidad al Protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos, suscrito entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.

Habiéndose suscrito con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro un Protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos, procede la publicación de dicho Protocolo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 26 de enero de 1994.—La Directora General de Bienestar Social, **Josefa Aledo Martínez.**

"PROTOCOLO PARA LA CREACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS.

En la ciudad de Murcia, a 18 de enero de 1994,

R E U N I D O S :

El Excmo. Sr. D. Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Excmo. Sr. D. José Méndez Espino, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D. Diego Manzano López, Presidente de la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente Protocolo,

E X P O N E N

Las personas con problemas orgánicos y/o funcionales, en especial aquellas gravemente afectadas en el desarrollo de la actividad motórica, se hallan en desventaja respecto de los demás para acceder en condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios.

Es función de los poderes públicos el facilitar a las personas discapacitadas los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de sus limitaciones funcionales. En esta línea, la Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, y en el 49 la obligatoriedad de los poderes públicos de desarrollar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Asimismo, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, hace referencia en su artículo 60 a las medidas que los Ayuntamientos deberán adoptar para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente dictó con fecha 15 de octubre de 1991 una Orden sobre accesibilidad a espacios públicos y edificaciones, en la que se habla de la reserva de plazas de aparcamiento destinadas a personas con movilidad reducida, indicando las características generales que deben cumplir para facilitar el acceso a los servicios comunitarios.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia se suma a los esfuerzos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los principios y disposiciones mencionados, en pos de una deseable mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad de la locomoción de la Región de Murcia.

En consecuencia, se contempla en el presente Protocolo la creación de un documento personal e intransferible que permita a su titular el disfrute de determinadas medidas facilitadoras en el estacionamiento de su vehículo —o del que lo transporta—, que será único y válido para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con lo que se persigue ampliar al máximo las posibilidades de movilidad de las personas con discapacidad de la locomoción y, al mismo tiempo, facilitar la identificación de la licencia, y de las excepciones que ella autoriza, a los agentes de la circulación y al resto de los ciudadanos.

En armonía con los razonamientos anteriores, se elaboran unas bases de colaboración que, fundamentadas en la competencia en materia de bienestar y servicios sociales atribuida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, respeta a su vez la autonomía de los diversos Ayuntamientos de la Región, que determinarán mediante Ordenanza el contenido de las medidas facilitadoras otorgadas por la Tarjeta, y deberán adherirse al presente Protocolo para que tenga efectividad en su territorio.

En virtud de lo anterior, las partes suscribientes formalizan el presente Protocolo, que se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera.

Al objeto de que las personas con minusvalías y con graves problemas de movilidad residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan disfrutar de las medidas que se adopten por los Ayuntamientos en el marco de lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de "Integración Social de los Minusválidos" y 32 de la Ley 8/1985 de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se crea la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas Minusválidas, la cual se ajustará al modelo y características que se establezcan, que serán iguales en todo el territorio de la Región.

Segunda.

La tarjeta concedida por los Ayuntamientos y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Protocolo, tendrá validez en todos los municipios de la Comunidad Autónoma que se adhieran al presente Protocolo, y acreditará al titular para obtener los beneficios específicos que los respectivos Ayuntamientos tengan establecidos en esta materia en sus ordenanzas reguladoras.

Tercera.

1°.- La tarjeta de estacionamiento de vehículos consta de dos modelos, uno para ser expuesto visiblemente en el vehículo, y otro para ser portado por el titular.

2°.- Asimismo, la Tarjeta podrá ser de dos tipos:

a) Un primer tipo que será entregado cuando el titular de la tarjeta sea el propietario del vehículo.

b) Un segundo tipo que será entregado cuando el titular de la Tarjeta carezca de vehículo propio, debiendo ser transportado por terceros. En este supuesto, el espacio de la tarjeta reservado a la matrícula del vehículo se rellenará con la frase "persona transportada".

En ambos casos, el citado documento deberá ser expuesto visiblemente en la parte delantera del vehículo, y el modelo portado por el titular deberá ser exhibido a los agentes de la Autoridad que así lo indicaren.

Cuarta.

La tarjeta de estacionamiento es personal e intransferible, y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona con discapacidad de la locomoción.

Quinta.

El incumplimiento de las condiciones de uso, constatado por los Agentes Municipales o la Autoridad competente, dará lugar a la cancelación de la tarjeta a través del pertinente expediente contradictorio, sin perjuicio de las sanciones municipales o de otra índole que puedan corresponder.

El expediente contradictorio será tramitado por el Ayuntamiento en el que se cometa la infracción, con propuesta de resolución a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que resolverá lo procedente.

Sexta.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Bienestar Social, tendrá a su cargo la edición y suministro gratuito de las tarjetas y los impresos de solicitud a las entidades locales, para lograr su necesaria uniformidad.

Séptima.

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y a la Concejalía competente la expedición de la Tarjeta, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1°.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado, mediante el impreso normalizado que se recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del solicitante.

2° El solicitante, a través del Centro de Servicios Sociales, instará del Equipo Multiprofesional competente, informe preceptivo sobre la situación de necesidad de transporte especial del solicitante, en aplicación del Baremo contenido en el Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1984, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre determinación del grado de Minusvalía y valoración de las diferentes situaciones exigidas para ser beneficiario de las prestaciones y subsidios previstos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.

3°.- En caso de informe negativo, el Centro de Servicios Sociales comunicará al solicitante de la Tarjeta la denegación de la misma, advirtiéndole de la posibilidad de recurrir dicha denegación, en un plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

4°.- En caso de informe positivo, el Centro de Servicios Sociales solicitará de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la emisión de la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas Minusválidas, que irá firmada y sellada por la Dirección General de Bienestar Social y la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de residencia del solicitante.

Octava.

La tarjeta deberá renovarse cada 5 años en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento donde resida el titular, sin perjuicio de cambios en la valoración de la disminución que supongan su extinción con anterioridad a dicho plazo. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en la cláusula séptima.

Novena.

Los Ayuntamientos que decidan acogerse al presente Protocolo, adoptarán el oportuno acuerdo del órgano competente, que aprobará el texto íntegro del mismo y designará y autorizará representante de la Corporación para la firma de adhesión. A tal efecto, el Protocolo queda depositado en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y a ella se notificarán los acuerdos de adhesión. Las Corporaciones adheridas publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el acuerdo de adhesión.

Décima.

Los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio facilitarán a la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos y a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la información que sea requerida sobre el contenido de sus ordenanzas reguladoras.

Decimoprimera.

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a la que se establecen en el presente Protocolo podrán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

Decimosegunda.

Hasta que la Comunidad Autónoma no asuma las competencias del INSERSO, son los Equipos Multiprofesionales de los Centros Bases de este Organismo quienes emiten el preceptivo informe a que hace referencia la cláusula Séptima del Convenio.

A tal fin, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales establecerá los vínculos de colaboración que sean precisos.

Decimotercera.

Los Ayuntamientos que se acojan a este Protocolo, en el plazo de un año regularán sus Ordenanzas sobre tráfico, con la finalidad de establecer los aparcamientos que con carácter de mínimos podrán utilizar las personas que ostenten la Tarjeta.

Dichos aparcamientos mínimos serán los siguientes:

1.- Zonas cuyo tiempo de aparcamiento no puede superar un máximo de 2 horas:

a) Zonas de carga y descarga.

b) Aparcamiento públicos reservados.

c) Zonas fijadas al efecto.

2.- Zonas reguladas por la ORA.

Con un recibo de una hora y media, se podrá aparcar durante el horario laboral.

Decimocuarta.

Las partes firmantes de este Protocolo constituirán un Comité de Seguimiento que tendrá como funciones primordiales:

1.- La elaboración del modelo y características de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas Minusválidas.

2.- Llevarán a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados en el presente Protocolo, elevando informe sobre su desarrollo y nivel de cumplimiento.

3.- Asesorará a las partes firmantes en las materias técnicas que cualquiera de ellas le solicite.

4.- Valorarán los resultados de este Protocolo en el plazo de un año, elevando informe con el fin de tomar las alternativas que se crean convenientes, caso de necesidad.

Las partes firmantes designarán a su representante en esta comisión en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la firma de este Protocolo.

El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial de la Región de Murcia".

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez. Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Presidente, José Méndez Espino. Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos, el Presidente, Diego Manzano López."

4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Trabajo

643 EDICTO. Ref.: 87/07/A/077.

Con fecha 25 de octubre de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, con referencia al interesado Hermanlop, S.A. y cuyo último domicilio conocido es Félix Rodríguez de la Fuente, Archena, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Hermanlop, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30099832 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Orden de 2/11/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Manuel Campoy Medina.

Desde: 14/07/87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el citado trabajador causó baja en la empresa Hermanlop, S.A., con fecha 31/10/89.

Resultando que con fecha de notificación 6/10/92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o, en su caso, la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que la Consejería de Fomento y Trabajo es competente para resolver lo procedente de conformidad con el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Hermanlop, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30099832, con domicilio en Archena, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Manuel Campoy Medina.

Murcia, a 21 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Trabajo, en orden a que se declare la obligación de la empresa Hermanlop, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Manuel Campoy Medina dentro del programa Parados de Larga Duración Mayores de 25 años y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Hermanlop, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30099832 con domicilio en Archena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Manuel Campoy Medina.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 25 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 4 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

649 EDICTO. N.º Expediente: 88/05/S/136.

Por la presente se hace saber a la empresa Jesús S. Bastida Bernal cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, Sangonera la Verde Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Miguel Bellega Arqués.
D.N.I.: 27.472.278.
Duración del contrato: Desde, 5/7/88. Hasta, ilndefinido.

Murcia, a 5 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

---

650 EDICTO. N.º Expediente: 88/05/S/389.

Por la presente se hace saber a la empresa José Alcántara y otros, C.B., cuyo último domicilio conocido es Avda. Emilio Castelar, edificio Goya, San Pedro del Pinatar, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988 reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos plor la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Dionisio Cavas Martínez.
D.N.I.: 74.356.535.
Duración del contrato: Desde, 8/9/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 5 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 525

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Unidad de Recaudación

Don Pascual Saurín Vives, El Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria, por don José Gómez Meseguer, don Francisco Gómez Meseguer y don Pedro Gómez Meseguer, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Meseguer y Construcciones S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación.

"El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Meseguer y Construcciones S.A., a don José Gómez Meseguer, don Francisco Gómez Meseguer y don Pedro Gómez Meseguer, en la cuantía de 10.221.550 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto; Cuota; Intereses; Sanción; I. A Cta.; Total

IVA 86-87; 1.588.948; 372.176; 3.177.896; - ; 5.139.200.

IGTE 85; 199.619; 91.523; 399.238; - ; 690.380.

SOC 87; 205.614; 23.328; 411.228; - ; 640.170.

SOC 86; 152.784; 36.418; 305.568; - ; 494.770.

SOC 85; 44.951; 17.617; 89.902; - ; 512.470.

RPT 85-87; 957.017; 233.689; 1.914.034; - ; 3.104.740.

Suma total: 10.221.550 pesetas.

Murcia, 15 de marzo de 1993.— Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia de Recaudación".

El resto del expediente se encuentra en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. Delegación de Murcia, sita en C/. Francisco Salzillo, número 21, de esta capital, donde deberá dirigirse para mayor información.

Se le advierte que, transcurridos los plazos que, a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio como dispone el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Suspensión del procedimiento:

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Liquidadora correspondiente, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia, 4 de enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 1161

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 10 horas del día 17 de enero de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Regional de Feriantes de Murcia", expediente número 30/815, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización: Juan Ros Reina y otros.

Número 782

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio número 9201164, seguido contra el deudor don Pedro Esparza Tortosa, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 399.031 pesetas, recargo de apremio 79.806 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis, que a continuación se describen.

Finca número 11.748, libro 149, sección 11.ª, folio 40, inscripción 1.ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Pedro Esparza Tortosa y en su caso, al cónyuge María R. Cuadrado Orenes, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Murcia, 13 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 783

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio número 9201675, seguido contra el deudor don Ángel D. Ramos Escribano, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 31.796 pesetas, recargo de apremio 6.359 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis, que a continuación se describen.

Finca número 10.063, libro 121, sección 9.ª, folio 69, inscripción 1.ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Ángel D. Ramos Escribano, y en su caso, al cónyuge Ana María Martínez Díaz, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Murcia, 13 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 784

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio número 9100292, seguido contra el deudor don José Manuel Ruiz López, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 12.286.744 pesetas, recargo de apremio 2.457.348 pesetas, costas y gastos previstos de 500.000 pesetas; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis, que a continuación se describen.

Finca número 12.133, sección 11.ª, libro 160, folio 55.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores José Manuel Ruiz López y en su caso, al cónyuge Amparo Abellán Bañón, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Murcia, 13 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

Número 16551

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por la Letrada doña Isabel Dólera López, en nombre y representación de don Ginés Navarro López, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Resolución de 2-4-93, sobre infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.634/93.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16552

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Letrado don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de don José Jiménez Camino, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre Resolución 22-1-93, sobre diagnóstico "Protusión discal L-5 S-1", causando baja para el servicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.635/93.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16553

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por doña Amparo Martínez Serrano, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 2-4-9, sobre pruebas selectivas para la provisión de plazas auxiliares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.636/93.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16554

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: que por el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de Viuda e Hijos de Francisco Vera, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 28-4-9, sobre reclamación número 51/313/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.644/93.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 702

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 267/91, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena a 26 de febrero de 1992. El Ilmo. Sr. D. Rafael Cáncer Loma, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 267/91, entre partes; de una, como demandante, Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y defendido por el Letrado don Jesús Alejandro Cánovas Ciller, y de otra, como demandado, don Ignacio Egea Torregrosa y doña Caridad Egea Guzmán, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Ignacio Egea Torregrosa y doña Caridad Egea Guzmán, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central, S.A., de la cantidad principal de quinientas treinta y siete mil quinientas treinta y tres pesetas, intereses pactados y gastos, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a 5 de octubre de 1993.—La Magistrado-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 703

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 220/93, a instancia de don Francisco Jiménez Sastre, representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don José Antonio Serrano Mengual y otro, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, calle General Martín de la Carrera, número 4, en los cuales se ha acordado emplazar al citado demandado por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para comparecer en las actuaciones y caso de verificarlo, se le concederán tres días para contestar la demanda, teniendo las copias de la demanda y documentos a su disposición en la Secretaría del Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, sin hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Asimismo se acuerda notificar la existencia de la demanda al cónyuge del citado demandado, si fuese casado, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don José Antonio Serrano Mengual, actualmente en paradero desconocido y de notificación en legal forma a su esposa, si fuese casado, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro, firmo y sello la presente en Murcia a 17 de enero de 1994.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Baños.—La Secretaria.

Número 16340

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de doña María Gloria Villora Cano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, versando el asunto sobre Resolución de 10-2-93 sobre evaluación de la actividad investigadora resolutoria de su solicitud de evaluación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.430/93.

Dado en Murcia, 5 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1327

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 397/93, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 58/93, formulada por los trabajadores María Dolores Azorín Soriano, contra la empresa Mobel Clasiss, S.L., en reclamación de cantidad 2.933.210 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 296.000 pesetas. Habiéndose acordado sacar a pública subasta los bienes que adelante se describen, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1:

Chapadora de cantos marca Hollcer, de 16 CV. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Lote número 2:

Sierra de cinta marca Encina, con motor de 6 CV. S. C. 800; Tupi Gima con motor de 8 CV. Teka Gigante; una chapadora de cantos Virutex von Myortfr 1 CV. Valorado en 300.000 pesetas.

Lote número 3:

Una lijadora de banda automática Heseman, con motor de 15 CV.; una lijadora de disco de 3 CV.; una lijadora de banda manual con motor de 1 CV. Valorado en 500.000 pesetas.

Lote número 4:

Una regruesadora CIM con motor de 5 CV.; una cepilladora CIM con motor de 5 CV.; una cepilladora CIM con motor de 4 CV. Valorado en 150.000 pesetas.

Lote número 5:

Una cabina de pintura C. Soria con dos aspiradores y bomba de agua; una máquina cortina pulimento marca Burkle; dos equipos Airless de tirar pintura por aire marca Mercury; tres mesas de lijar pulimento; una aspiración de 3 Kw.; un compresor ABC con motor de 7,5 CV. Valorado en 800.000 pesetas.

Lote número 6:

Amplificador Fonstar número 12, 106, color negro. Valorado en 5.000 pesetas.

Lote número 7:

Seis dormitorios Mod. Europa color cerezo, compuesto de cama, dos mesitas de noche, comodín y armario. Valorado en 50.000 pesetas.

Lote número 8:

Veinte tableros blancos de 2,75 x 1,22 cm. Valorado en 10.000 pesetas.

Primero.—Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de marzo de 1994, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebra segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 24 de marzo de 1994, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 14 de abril de 1994, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobara el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzara el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Segundo.—Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado o en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante.

Tercero.—Las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en su caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por los menos o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido.

Cuarto.—Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Quinto.—Los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 7 de enero de 1994.—La Magistrado-Juez, M.ª Dolores Nogueroles Peña.—El Secretario.

Número 583

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 721/93, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, contra don Juan Carlos Sola Ruiz, sobre reclamación de la cantidad de 916.498 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.—En Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y conforme se solicita emplácese al demandado don Juan Carlos Sola Ruiz, por medio de edictos, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en autos personándose en forma, los que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto los oportunos ...

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 584

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA (MURCIA)

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio número 450/93, a instancia del Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales en nombre y representación de don Juan Carlos Sánchez Renovales, contra doña Julia Whewell, siendo parte el Ministerio Fiscal. En los mismos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

"Propuesta providencia Secretario Sr. San José Cors. Lorca, diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El anterior escrito y certificaciones adjuntas, únanse a los autos de su razón. Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias por el Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales que se admite, con los efectos que determina el artículo 102 del Código Civil; tramítese por las normas establecidas para los incidentes con las modificaciones introducidas por la Ley 30/81, de 7 de julio. Se tiene por parte al mencionado Procurador en nombre y representación del demandante don Juan Carlos Sánchez Renovales, en virtud de apoderamiento Apud-Acta y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en forma legal. Dése traslado de dicha demanda a la demandada doña Julia Whewell, emplazándole con entrega de cédula y de las copias presentadas, para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y la conteste, pudiendo formular, en su caso, reconvención, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía, prosiguiendo los autos su curso legal. Dicho emplazamiento se llevará a cabo mediante Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de Águilas y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal fin los despachos oportunos, los que se entregarán al mencionado Procurador para que cuide del cumplimiento y reporte de los mismos. Así lo propongo a S.S.ª, y firmo, doy fe. Firmado: El Secretario, Alberto Tomás San José Cors. Conforme: El Juez, Juan Alcázar Alcázar. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandad doña Julia Whewell, a los fines y or el término antes mencionado, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Alberto Tomás San José Cors.

Número 587

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el Expediente de Quiebra necesaria de la entidad Compañía Auxiliar de Mantenimientos Industriales (C.A.M.I.S.A.) por providencia del pasado día siete de enero se ha acordado hacer público que en Junta General de Acreedores, celebrada el pasado día diez de diciembre de 1993, fueron designados: Síndico primero don Pedro Alcaraz Fuertes con D.N.I. 22.819.954; Síndico segundo don José García García, don D.N.I. 22.782.911 y Síndico tercero don José Luis Segado Rodríguez, con D.N.I. 22.841.451, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Cartagena a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisca Sánchez Soto.

Número 593

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.921/93, seguido a instancia de Luis Pérez Peñalver y otros, contra Francisco Colucho Moñino y otros, C.B., Fco. Colucho Moñino, Diego Nicolás Mante y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Luis Pérez Peñalver, Jesús Fernández López, José Manuel Tomás Sánchez, frente a Francisco Colucho Moñino y otro C.B. a Francisco Colucho Moñino, a Diego Nicolás Mante y a Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad de los despidos, y condeno a la empresa demandada a que readmita de inmediato a los actores en su puesto de trabajo y les abone los salarios de trámite sobre el declarado probado, dejados de percibir desde la fecha del despido, 31-7-1993 hasta el 6-8-1993.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los límites y supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la mismas podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Colucho Moñino y otro, C B., y Francisco Colucho Moñino, que tuvieron su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a trece de enero de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 594

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.743/93, seguido a instancia de Manuel Vaquerizo Vaquerizo, contra Proda Meditarráneo, S.A., y otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...
Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Vaquerizo Vaquerizo contra Proda Mediterráneo, intervención judicial de la suspensión de pagos y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor producido el 27 de julio de 1993 y vista la imposibilidad de readmisión resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al abono de las indemnizaciones que se dirá y subsidiariamente al Fogasa.

-Por indemnización principal: 740.265 pesetas.
-Por salarios de trámite: 522.540 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo ses contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1743-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1743-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proda Mediterráneo, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicen en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 1289

YECLA

EDICTO

Por Juan Carlos y Miguel Ángel Sánchez Fernández se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de café-bar con música, con emplazamiento en calle San José, 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 4 de febrero de 1994.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 1274

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso público, del servicio de "Conservación y mantenimiento de jardines municipales".

Tipo de licitación.—La contratación se realizará por zonas y por los importes máximos que a continuación se relacionan:

—Cordillera Norte: 47.251.080 pesetas.

—Zona de Cabecicos: 10.649.610 pesetas.

—Campo de Cartagena: 4.837.590 pesetas.

—Cordillera Sur: 54.287.550 pesetas.

Clasificación exigida.—Las empresas deberán encontrarse clasificadas conforme a la normativa reguladora de la clasificación de Empresas Consultoras y de Servicios por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en los siguientes grupos:

—Cordillera Norte y Cordillera Sur: Grupo III (Servicios), Subgrupo 5 (conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. Conservación y mantenimiento de jardines y parques), categoría b.

—Zona de Cabecicos y Campo de Cartagena: No precisa clasificación.

Fianza provisional.—La cantidad correspondiente al 2% del presupuesto de la zona a que liciten.

Presentación de plicas.—Hasta las diez horas del día 22 de febrero de 1994, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, 1-4.ª planta. No se aceptarán plicas enviadas por correo.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día 23 de febrero de 1994, en la Casa Consistorial.

Expediente.—Se encuenta de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Anuncio extenso y modelo de proposición.—Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 25, de fecha 29 de enero de 1994.

Murcia, 31 de enero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1273

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, acordó por unanimidad de los diecisiete miembros que lo integran, y que superan la mayoría absoluta legal, la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual (cambio de uso) del Plan Parcial Ordenación Bahía, en una parcela de 600 metros cuadrados para conversión en zona comercial, en la Vía Axial, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don José Luis Vera Aledo y promovido por don Antonio y don José Jiménez Buendía, C.B.

Lo que se hace público por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo los interesados examinar el expediente, en hora de oficina, en el Negociado Municipal de Urbanismo y presentar por escrito las reclamaciones u alegaciones que estimen conveniente.

Mazarrón, 5 de julio de 1993.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 1275

TOTANA

EDICTO

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Ramón Segura Serrano, en representación de Tecsycon, S.L., licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Plaza Balsa Vieja, se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 6 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 613

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 1993, aprobando inicialmente la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento la Ordenanza aprobada, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con lo preceptuado en los artículos 81 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 2.—Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene naturaleza de Ordenanza de Construcción o de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3.—A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para edificar por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado en la legislación vigente en la materia.

b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no es susceptible de uso adecuado.

Artículo 4.—Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

CAPÍTULO II

Artículo 5.—El Alcalde o en quien delegue ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6.—Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres, de propiedad privada o pública.

Artículo 7.—1. Los propietarios de los solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, recaerán sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 8.—El Alcalde, de oficio o a instancia de parte interesada, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, con imposición de multas que será del 20% del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

CAPÍTULO III

Del vallado de solares

Artículo 9.—Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, por razones de salubridad y ornato público, y en aquellos casos en que por razones de riesgo se considere necesario.

Artículo 10.—La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco, con altura de dos metros y deberá seguir la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y a otro de la vía pública el límite a partir del cual podrán levantarse las construcciones.

Artículo 11.—El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a licencia previa.

Artículo 12.—1. El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado del de un solar, indicando en la resolución los requisitos, plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos municipales y con audiencia del interesado.

2. La orden de ejecución supone la concesión de licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado

las obras, se procederá a lo previsto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV

Recursos

Artículo 13.—El Ayuntamiento podrá destinar solares de propiedad particular a aparcamiento de vehículos con el consentimiento de su propietario.

Artículo 14.—Contra las Resoluciones de la Alcaldía, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, previo recurso de reposición.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime adecuado.

Caravaca de la Cruz, 13 de enero de 1994.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 774

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1993 se aprobó, inicialmente, el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y vertido de las aguas residuales de Lorca. A tal efecto se abre plazo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren convenientes, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En caso de que no hubiera reclamaciones durante dicho plazo, se tendrá definitivamente aprobado dicho Reglamento sin necesidad de nueva aprobación Plenaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 3 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 775

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza de precios públicos por ocupación de la vía pública con puestos de venta y el nuevo establecimiento de las Ordenanzas de retirada de vehículos de la vía pública y circulación vial, se exponen al público durante el plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Todo ello según lo previsto en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura a 10 de enero de 1994.—El Alcalde accidental, Manuel Ortiz Rodríguez.

Número 841

YECLA

EDICTO

Por Asociación L.J. Engelmager se ha solicitado licencia municipal para instalación de depósito aéreo de G.L.P. y conducciones, con emplazamiento en Finca La Quintanilla (Ctra. Yecla--Pinoso, Km. 19).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 20 de abril de 1993.—La Alcaldesa, M.ª Cristina Soriano.

Número 841

YECLA

EDICTO

Por José Ramón Muñoz Ferriz se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de café-bar, sin cocina, con emplazamiento en calle Forte, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 1 de diciembre de 1993.—La Alcaldesa, M.ª Cristina Soriano.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 872

COMUNIDAD DE REGANTES DEL HEREDAMIENTO PUENTE DEL CALDO

CARAVACA DE LA CRUZ

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a Junta General Ordinaria a todos los propietarios y regantes del Heredamiento Puente del Caldo, para que concurran al local de la Cámara Agraria, de esa localidad, situado debajo de Dulcinea, el próximo día 25 de febrero de 1994, a las 8 de la tarde en primera convocatoria y a las 8,30 en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.—Rendición de cuentas del año 1993 y aprobación, si procede.

3.—Acordar reparto para atender las necesidades del Heredamiento para el año 1994.

4.—Acordar precio por hora de la luz del pozo para el año 1994.

5.—Ordenación de riegos para el año 1994.

6.—Aprobar, si procede, proyecto de canalización del paso de los sifones sobre el río Argos.

7.—Tomar acuerdos sobre los recibos impagados.

8.—Dimisión irrevocable del Presidente de la Comunidad, Juan Soria Molina, y elección de nuevo Presidente.

9.—Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligación de todos los propietarios la asistencia a la mencionada asamblea, teniendo en cuenta que serán válidos todos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria por la mayoría de los asistentes.

Caravaca de la Cruz, 19 de enero de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Juan Soria Molina.

Observaciones.—Los señores propietarios tienen a su disposición en la Hermandad de Labradores de esta localidad un ejemplar de los nuevos estatutos de la Comunidad, para que el que quiera tenerlos en su poder pueda hacer una fotocopia de los mismos y devolverlos de nuevo a dicha Hermandad de Labradores.

Número 873

COMUNIDAD DE REGANTES "LA SANTA CRUZ"

ABANILLA (Murcia)

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, que de conformidad con el artículo 43 de las Ordenanzas, se convoca a todos los interesados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1994, a las 10,30 horas de la mañana en primer convocatoria, y a las 11 en segunda, en el salón de actos de la Encomienda, de esta población, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria General de actividades, correspondiente al ejercicio de 1993, que presente el Sindicato.

3.—Balance de cuentas, ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior (1993). Aprobación, si procede.

4.—Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Comunidad para el ejercicio de 1994.

5.—Propuesta de hacer una derrama.

6.—Informe y propuestas de la Junta Directiva.

Ruegos y preguntas.

Abanilla, 2 de enero de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Pacheco Atienza.

Número 1146

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Este Rectorado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 1.º, 5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo de Universidades.

Ha resuelto el cese de don Ángel Molina Cánovas como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios.

Murcia, 7 de enero de 1994.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

Número 1147

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Este Rectorado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 1.°, 5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo de Universidades.

Ha resuelto el nombramiento de doña María Dolores Ayala Simón como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios.

Murcia, 7 de enero de 1994.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

Número 1148

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Este Rectorado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 1.°, 5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo de Universidades.

Ha resuelto el nombramiento de don Francisco Artés Calero como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Murcia, 7 de enero de 1994.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

Número 1149

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Este Rectorado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 1.°, 5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo de Universidades.

Ha resuelto cesar a don José Salvador Fuentes Zorita como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Murcia, 7 de enero de 1994.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

Número 916

JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Medio Ambiente

Dirección provincial de Jaén

Con fecha 12-4-93 he dictado providencia por la que se acuerda la incoación de procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de pesca a don Ginés Avilés Hernández, quien tenía como último domicilio Avda. de Granada, 2, 2.° S, Molina de Segura, procedimiento que se sigue con el número P-15/93 de expediente, en esta Dirección provincial.

Igualmente acuerdo el nombramiento como Instructor de don Jesús García Guzmán, empleado público de este Organismo.

También se ha dictado con fecha 21-4-93, por el Instructor anteriormente citado, el correspondiente pliego de cargos, imputándosele al expedientado los siguientes cargos: pescar en coto de pesca careciendo del correspondiente permiso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.1 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público, concediéndole al expedientado un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Jaén a 13 de enero de 1994.—El Director provincial, Manuel Fernández Rascón.

Número 1164

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de esta Región de Murcia, hace público que a instancia de don Antonio González Nicolás, y por haber cesado en este Colegio como Agente de la Propiedad, se tramita expediente para liberar a dicho señor la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión.

Para el supuesto de que alguien hubiera de formular cualquier reclamación contra dicha fianza, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente.

Murcia, jv. 16 de diciembre de 1993.—El Vicepresidente.

Número 1165

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una Oficina Inmobiliaria en Los Belones (Cartagena), ubicada en Poblado Bellaluz, Bl. 10, local 14, bajo la dirección de don Francisco de la Torre Berbén, Agente Inscrito en este Colegio con el número 313.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 8 de julio de 1993.—El Vicepresidente, P.A.